POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES

Octubre 7 de 2026

Veolia Colombia y Panamá establece la presente política para sus colaboradores, ejecutivos, gerentes y directores, con respecto a la entrega y recepción de regalos (monetario o no monetarios) u otro tipo de obsequios e invitaciones, de manera directa o indirecta, para la toma de decisiones en el cumplimiento de sus funciones y para cuando dichos regalos, obsequios o invitaciones no cumplan con lo establecido en el Código de Conducta, en el Código de Ética, reglamentos, políticas, procedimientos y normas internas, leyes, códigos y normas externas aplicables a Veolia Colombia S.A. y a sus filiales, en adelante Veolia Colombia - Panamá, exponiendo a la compañía a cuestionamientos públicos o privados y que puedan afectar su independencia y el desarrollo de sus actividades.

Como se indicó anteriormente, esta política aplica al personal directivo, gerentes, ejecutivos y colaboradores de Veolia Colombia - Panamá y también para terceros relacionados con la sociedad (clientes, proveedores y contratistas, entre otros) de Veolia Colombia - Panamá.

Veolia Colombia - Panamá, atendiendo las buenas prácticas de Gobierno Corporativo del grupo Veolia, no patrocina y prohíbe expresamente a sus directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores el ofrecer, prometer, otorgar, consentir, en dar o recibir y aceptar objetos de valor, beneficios o dinero, tanto por sí mismo o a través de algún intermediario, a servidores públicos o privados y/o a personas categorizadas como públicamente expuestas. Por lo tanto, el desconocer esta prohibición dará lugar a la adopción de las medidas sancionatorias a que haya lugar, atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos Internos de Trabajo de Veolia Colombia - Panamá, sin perjuicio de ser puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

En los casos que Usted observe que algún colaborador, ejecutivo, gerente o director incumpla esta política, tiene el deber y la responsabilidad de denunciarlo. Para ello, la compañía ha puesto a su disposición un canal de denuncias a través del **Oficial de Cumplimiento**. En caso de dudas respecto a cómo actuar, debe utilizar este mismo medio, en donde se le dará la adecuada orientación.

Todo regalo e invitación recibido u otorgado debe ser reportado a través del Formulario de Reporte de Regalos e Invitaciones al Oficial de Cumplimiento, adjuntando la documentación requerida.

Se prohibe dar u ofrecer regalos e invitaciones a través de familiares o amigos del colaborador de Veolia. El desconocimiento de esta prohibición será justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo del colaborador.

Está politica no aplica a:

- Los regalos o invitaciones sin valor monetario: material publicitario (souvenirs) , espectáculos gratuitos, etc.).

- Los regalos e invitaciones internas de la BU/del Grupo: realizados con eventos personales relacionados con un colaborador, como su retiro por pensión, distinción, promoción, etc..

1. *Recepción de regalos*:

Veolia Colombia - Panamá acepta que es práctica habitual que algunos de sus proveedores, productores, clientes y otras relacionados comerciales hagan ocasionalmente pequeños regalos y atenciones a su personal con quienes se relacionan de manera directa, pero siempre dentro del giro ordinario de la relación comercial para buscar nuevos negocios o sostener las relaciones comerciales ya construidas. Es importante, sin embargo, que esos regalos no afecten las decisiones comerciales de los colaboradores quienes siempre deberán actuar guiados únicamente por la salvaguarda de los intereses de Veolia Colombia - Panamá, así como los de los usuarios o beneficiarios de los servicios que ésta presta en el territorio nacional. Se pueden aceptar regalos de proveedores, clientes u otras originadas en relaciones comerciales, siempre que éstos sean recibidos en forma directa, en reuniones de trabajo o recibidos en instalaciones de la compañía, por lo que éstos nunca pueden ser recibidos a través de algún familiar o intermediario ni en sus domicilios particulares, acatando siempre los siguientes parámetros:

- No fomentar la expectativa de recibir un trato o derecho preferente a través de regalos, entretenimientos, viajes o beneficios económicos directos o indirectos a clientes (descuentos no autorizados, regalos, cenas), para resultar favorecidos en los procesos contractuales que adelante Veolia Colombia - Panamá, de cualquier naturaleza.

- No recibir regalos de ninguno de nuestros clientes, proveedores, productores, ya sean objetos, entretenimiento, viajes o similares que puedan influir en su criterio y restarle objetividad a la relación comercial.

- Que los obsequios no superen un valor comercial de Ochenta Dólares (USD 80) o su equivalente en moneda local y que preferiblemente sean de naturaleza publicitaria (se entiende aquellos que tienen publicidad corporativa impresa). Bajo ninguna circunstancia, el obsequio puede ser en dinero en efectivo. Se aclara que los regalos o invitaciones sin valor monetario o de un valor estimado muy reducido (valor unitario menor a Quince Dolares (USD 15) o su equivalente en moneda local) quedan excluidos de la aplicación de este procedimiento. Adicionalmente, en caso de no ser posible la validación previa de un obsequio ("on the spot") que supere los montos permitidos, el colaborador tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para regularizar y validar el beneficio recibido ante su superior jerárquico y reportarlo al oficial de cumplimiento mediante los mecanismos establecidos.

- No recibir de clientes, proveedores o productores, descuentos mayores a los que se ofrecen al público general en la compra de productos o servicios para beneficio personal.

- No recibir favores o servicios en forma gratuita de clientes, proveedores o productores.

- Nunca solicitar regalos o atenciones a terceros con los que se relaciona la empresa.

2. *Aceptación de invitaciones*:

Las invitaciones de negocios como comidas u otro tipo de atenciones pueden considerarse como normales y desempeñar un papel importante para reforzar las relaciones de trabajo entre asociados de negocios. Los colaboradores de Veolia Colombia - Panamá pueden aceptar las invitaciones de negocios ofrecidas con fines comerciales legítimos, siempre y cuando no se transformen en un conflicto de interés o interpretarse como una conducta impropia. Las invitaciones se deben ajustar a las siguientes pautas:

- Invitaciones de proveedores, productores o clientes cualquiera sea su naturaleza, lugar o tipo deben ser informadas vía mail a su superior jerárquico, indicando el tema a tratar, lugar y tipo de invitación. El superior jerárquico debe autorizar previamente la realización de la invitación. En el caso de que el invitado sea el Gerente de Unidad de Negocio, éste debe ser autorizado de forma expresa por el Director País. Al término de la invitación se debe informar vía mail de su realización, sobre los temas tratados y, en general, de cualquier materia de importancia que se haya tratado durante su realización. Queda estrictamente prohibido acordar cualquier tipo de acuerdo comercial con terceros en reuniones informales o formales, sin la participación o aprobación del Gerente de la Unidad de Negocio o del Director País.

- Debe atenderse la invitación con quien ofrece la invitación y velar por que la misma se desarrolle siempre en lugares públicos. Queda prohibido la asistencia a eventos en donde haya una invitación solo para el colaborador y bajo ninguna circunstancia puede concurrir con un familiar o conocido.

- Recomendar a quien realiza la atención, que ésta se realice en lugares públicos y no sea de ocurrencia frecuente.

- Para las invitaciones, el límite máximo es de Ciento Setenta Dolares(USD 170) o su equivalente en moneda local impuestos incluidos. Adicionalmente, en caso de no ser posible la validación previa de una invitación sorpresiva ("on the spot") que supere los montos permitidos, el colaborador tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para regularizar y validar el beneficio recibido ante su superior jerárquico y reportarlo al oficial de cumplimiento mediante los mecanismos establecidos.

3. *Ofrecimiento y/u otorgamiento de regalos e invitaciones*.

Es obligación de los colaboradores de Veolia Colombia Panama seguir las siguientes pautas en cuanto a la entrega de regalos y atenciones; las cuales son distintas dependiendo de si el destinatario del regalo y/o atención es un funcionario público o un particular.

- En forma general, se podrán ofrecer y/u otorgar regalos e invitaciones con un maximo autorizado de Ochenta Dolares (USD 80) impuestos incluidos para regalos y Ciento Setenta Dolares (USD 170) impuestos incluidos para invitaciones o su equivalente en la moneda local, al tipo de cambio vigente. Cuando la persona invitada puede acudir con otra persona de su elección el valor de la invitación corresponde al coste total impuestos incluidos para el conjunto de las personas invitadas. De forma tal que no sean percibidos como comprometedores de su juicio e integridad o generen en el funcionario la expectativa de continuidad o habitualidad.

3.1. *En caso que el receptor sea un funcionario público*: El otorgamiento de regalos y atenciones a funcionarios o servidores públicos con el fin de influenciar indebidamente en sus actividades o decisiones constituye un acto de corrupción, prohibido y sancionado por las leyes. Es más, aún cuando este otorgamiento no tenga dicha finalidad indebida, bajo determinadas circunstancias puede levantar sospechas con relación a su legalidad, impactando negativamente en la reputación de Veolia Colombia Panamá.

Por tanto, con el fin de evitar confusiones que pongan en riesgo la reputación de Veolia Colombia Panamá, **por regla general no está permitido el otorgamiento de regalos a funcionarios o servidores públicos**, cualquiera sea su cuantía o valor e independientemente de la entidad a la que pertenezca o de la posición que ocupe, o de si el ejercicio de sus funciones impacta en la actividad de Veolia Colombia Panamá. En caso de duda, si una persona califica como funcionario público, comuníquese con el Oficial de Cumplimiento.

Por excepción, se podrá otorgar regalos o invitaciones a funcionarios o servidores públicos, como un gesto de consideración y respeto, siempre que éstas sean permitidas por el marco normativo vigente y no superen los limites establecidos en está política.

En ningún caso se deberá ofrecer contratar a los familiares o terceros relacionados o referidos por el funcionario o servidor público como contraprestación por algún favor o buenos oficios.

Cuando el otorgamiento de estas atenciones sea rechazado por el funcionario o servidor público, se aceptará cordialmente dicha negativa, Quedando prohibido insistir en dicho ofrecimiento.

Sin embargo, queda estrictamente prohibido enviar un regalo o una invitación a funcionarios públicos que hagan parte de las licitaciones públicas y durante los 3 meses posteriores a su cierre, declaratoria de adjudicación o declaratoria desierta.

3.2. ***En caso el receptor sea una persona o entidad privada*.** El otorgamiento de regalos y atenciones a personas con los que Veolia mantiene o busca mantener relaciones de negocio, en un ámbito privado empresarial, pueden ser percibidos como comprometedores del juicio e integridad de dichos sujetos. Ello puede impactar negativamente en la reputación de Veolia Colombia Panamá, e incluso, dependiendo de la normativa aplicable, configurar un delito de corrupción privada. En consecuencia: está permitido el

otorgamiento de regalos o invitaciones a particulares con los que Veolia Colombia Panamá mantiene o busca mantener relaciones de negocio, siempre y cuando se otorguen bajo circunstancias razonables y no sean ostentosas.

Por excepción, se podrá otorgar ciertos regalos o atenciones que superen el límite señalado en esta política, siempre que exista (i) una justificación comercial legítima, (ii) no tengan un valor excesivo, (iii) que se encuentren permitidos por las políticas de cumplimiento, y/o de regalos e invitaciones de la Compañía a la que pertenece el destinatario, y (iv) que exista previa autorización por parte de la Dirección País.

En caso se requiera dar este tipo de regalos o atenciones, el colaborador responsable de brindarlas deberá efectuar previamente solicitar la autorización del Director País y en su ausencia, por la Dirección Administrativa y Financiera.

Cuando el otorgamiento de estos regalos o atenciones sea rechazado por su destinatario, se aceptará cordialmente dicha negativa, quedando prohibido insistir en dicho ofrecimiento.

3.3. Invitaciones provenientes de patrocinios y mecenazgo: Como excepción, el costo unitario de las invitaciones obtenidas en el marco de contratos de patrocinio o mecenazgo, y que sean entregadas como regalos o invitaciones, se calculará por un valor fijo máximo de Ciento Diez Dolares (USD 110) o su equivalente en moneda local por entrada o cupo (o su equivalente en moneda local). Los posibles gastos adicionales asociados a la invitación (en particular, traslados y alojamiento) deben sumarse a este monto para calcular el límite autorizado (salvo para los servicios que ya estén incluidos de manera gratuita en la invitación)

3.4. *Quienes pueden ofrecer regalos o invitaciones*: Con independencia del destinatario, sólo podrán ofrecer regalos o invitaciones a nombre de Veolia Colombia & Panamá previa autorización del Director País y en su ausencia, por la Dirección Administrativa y Financiera:

a). Los integrantes del CODIR.

b). Los Gerentes Generales de las Unidades de Negocio de Veolia Colombia Panamá.

De los regalos e invitaciones ofrecidos por Veolia y aceptados por sus destinatarios, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, el cual llevará un registro actualizado.

Judith Buelvas Pérez
Directora País Colombia y Panamá

Juan Carlos Quintero Naranjo
Gerente General
EMAS by Veolia